



**Objeto del Fondo:** Tiene como objeto proporcionar a los aportantes un instrumento de inversión de riesgo moderado, dirigido a todo tipo de inversionistas, cuyo propósito es el crecimiento del capital invirtiendo en aquellos instrumentos de inversión cuya moneda de denominación sea dólares estadounidenses invirtiendo en instrumentos ofertados por entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo no menor a grado de inversión y en valores de renta fija de oferta pública que sean debidamente autorizados por la Superintendencia de Valores así como también valores de renta fija del Banco Central, Ministerio de Hacienda y Corporativos, papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores, valores de renta fija de fideicomisos de oferta pública, valores de fideicomisos de renta variable, valores titularizados de renta variable, valores titularizados de renta fija, cuotas de participación en fondos abiertos y cerrados inscritos en el Registro del Mercado Valores. La duración promedio ponderada del portafolio de inversión es de hasta 365 días calendarios ya que el tipo de fondo es abierto de corto plazo. El Fondo tiene un plazo de permanencia mínimo de treinta (30) días a partir de la suscripción inicial de cada aportante. Los aportantes que realicen rescates de cuotas antes de cumplir con el plazo mínimo de permanencia, deberán pagar una comisión por rescate anticipado, conforme el numeral 5.9.3.4 "Comisión por Rescate Anticipado" del presente Reglamento Interno".

**Tipo de Fondo:** Abierto

**Política de Inversión:** El objetivo de la política de inversión del Fondo es establecer los lineamientos y controles necesarios para que la Sociedad Administradora pueda cumplir con el objeto del fondo que es obtener rentabilidad y crecimiento invirtiendo en diferentes instrumentos en dólares tales como, instrumentos ofertados por entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo no menor a grado de inversión y en valores de renta fija de oferta pública que sean debidamente autorizados por la Superintendencia de Valores así como también valores de renta fija del Banco Central, Ministerio de Hacienda y Corporativos, papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores, valores de renta fija de fideicomisos de oferta pública, valores de fideicomisos de renta variable, valores titularizados de renta variable, valores titularizados de renta fija, cuotas de participación en fondos abiertos y cerrados inscritos en el Registro del Mercado Valores. Los valores de oferta pública deben estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores. La duración promedio ponderada del portafolio de inversión es de hasta 365 días calendarios ya que el tipo de fondo es abierto de corto plazo. La estrategia de inversión que se utilizará persigue la optimización de la rentabilidad tomando en cuenta la evolución de las tasas de interés en los instrumentos o valores de corto plazo, invirtiendo en aquellos plazos donde se considere se puedan obtener las mejores condiciones.

**Registro Nacional del Contribuyente (RNC):** 1-31-65081-3

**Moneda de denominación de las cuotas de participación:** Dólar Estadounidense (USD)

**Número de registro y Fecha de inscripción del fondo al RMV:** SIVFIA-026 Fondo autorizado por el Consejo Nacional de Valores mediante Primera Resolución de fecha 9 de mayo del año 2017 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores en fecha 18 de mayo del año 2017.

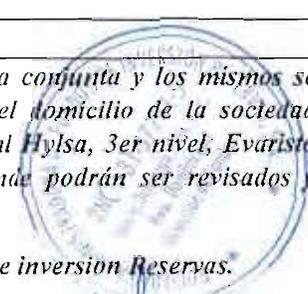
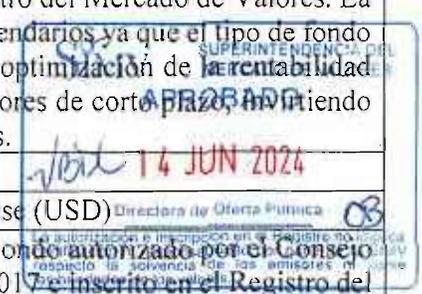
**Valor nominal de la cuota:** USD10.00 (Diez Dólares Estadounidense con 00/100)

*El folleto informativo resumido y el reglamento interno deberán evaluarse de forma conjunta y los mismos se encuentran a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores, en el domicilio de la sociedad administradora, Av. Winston Churchill, esq. Victor Garrido Puello, torre empresarial Hylsa, 3er nivel, Evaristo Morales, Santo Domingo y en la página de la sociedad [www.afireservas.com](http://www.afireservas.com), donde podrán ser revisados y reproducidos.*

*Las cuotas se suscriben y rescatan a través de la Sociedad Administradora de Fondos de inversión Reservas.*

José Miguel Castillo Aroca  
Responsable del Contenido del  
Reglamento Interno y Folleto  
Informativo Resumido.

Fernando A. Mir Zuleta  
Representante Legal

  
Ian Alberto Rondon Castillo  
Representante legal y Responsable  
del Contenido del Reglamento  
Interno y Folleto Informativo

<b>Monto Mínimo de suscripción inicial:</b> US\$500.00
<b>Monto Mínimo de Permanencia:</b> US\$300.00
<b>Monto Mínimo de aportes y rescate de cuotas:</b> US\$100.00
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Pacto de Permanencia:</b> Treinta (30) días a partir de la suscripción inicial de cada aportante.</li> </ul>
<b>Comisión por Administración:</b> hasta 3.85% anual del total de activos administrados del fondo del día y no contempla cobro de comisión por éxito.
<b>Inversionista a quien va dirigido:</b> El Fondo está dirigido al público en general, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeros que busquen opciones de inversión con una adecuada diversificación dentro del Nivel 1: riesgo medio-bajo, de acuerdo a como es expuesto en el Reglamento interno del Fondo.
<b>Calificación de Riesgo:</b> A-fa por la Calificadora de Riesgos Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo en enero del 2024. La nomenclatura A-fa indica que las cuotas tienen alta protección ante pérdidas y que presentan una buena probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión. El símbolo + (más) o - (menos) se utiliza para destacar sus fortalezas o debilidades dentro de cada categoría.
<b>Sociedad Administradora</b>
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION RESERVAS S.A.
<b>Registro Nacional del Contribuyente (RNC):</b> 1-31-37781-5
<b>Registro Mercantil:</b> 122266SD
<b>Registro del Mercado de Valores:</b> SIVAF-013
<b>Dirección:</b> Av Winston Churchill, esq. Victor Garrido Puello, torre empresarial Hylsa, 3er nivel
<b>Página web:</b> <a href="http://www.afireservas.com">www.afireservas.com</a>
<b>Calificación de Riesgo:</b> AA-fa por la Calificadora de Riesgos Feller Rate Sociedad Calificadora De Riesgo de fecha Enero 2024
<b>Promotores de Inversión:</b>
<i>Elizabeth Jailine Sosa Carrasco</i> SIVPFI-052
<i>Glory Stephanie Mota Alcantara</i> SIVPFI-051
<i>Gregory Alberto Jiménez Patiño</i> SIVPFI-060
<i>Rocio Roque Báez</i> SIVPFI-057
<i>Evelyn Larimar Rodríguez Díaz</i> SIVPFI-068
<i>Fabiola Denisse Reynoso Tejada</i> SIVPFI-069



<b>Organismo supervisor</b>  Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana	<b>Audidores Externos</b> GUZMAN TAPIA PKF, S.R.L. SVAE-002 RNC: 1-31-02392-4 Calle 14 número 3A Ensanche Urbanización Fernandez, Santo Domingo
--	--

## Comité de Inversiones

Miembros	Posición	Vinculación con personas relacionadas a la Sociedad Administradora Profesión
Fernando Arturo Mir Zuleta	Presidente	Director General Senior Estrategias, Finanzas E Inteligencia Comercial del Banco de Reservas
Héctor Hernández Sainz.	Miembro	Vicepresidente de Negocios en Seguros Reservas, S.A.
Ian Alberto Rondon Castillo	Miembro	Gerente General AFI Reservas, S.A.
José Miguel Castillo Aroca	Secretario con voz, pero sin voto	Administrador de Fondos Financieros AFI Reservas, S.A.



Los miembros del comité de inversiones del presente Fondo son miembros del comité de inversiones del Fondo Mutuo Corto Plazo Reservas Quisqueya, del Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío, y del Fondo Mutuo Reservas Larimar.

### Antecedentes Profesionales

#### ***Fernando Arturo Mir Zuleta***

Licenciado en Administración de Empresas, egresado de la Universidad Central del Este, con Master en Administrador de Negocios (MBA) y Análisis Financiero (MFA). Con amplia Experiencia en el área financiera, y de desarrollo de Proyectos, desempeñando las funciones de Director Mesa de Dinero, Director General Planificación Estratégica para el Banco de Reservas y Asesor Financiero en la Dirección General de Aduanas, actualmente se desempeña como Director General Senior Estrategia, Finanzas e Inteligencia Comercial del Banco de Reservas de la República Dominicana, siendo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora de Inversión Reservas, S.A y Presidente del Comité de Inversiones y Presidente del Comité de Inversiones de Fondos No Financieros, así como Presidente del Comité de Cumplimiento Plaft.

#### ***Héctor Hernández Sainz***

Licenciado en Administración de Empresas egresado de INTEC, con un MBA en la Université Du Quebec a Montreal. Se desempeña como vicepresidente de Negocios y Riesgos Generales en Seguros Reservas. Se desempeñó como socio – director general y comercial de Ladilac. Director comercial en VisaNet. Ha estado en posiciones de importancia en empresas de alto prestigio como ESSO, CODETEL, ROS & Asociados. Forma parte del Comité de Inversiones de Fondos No Financieros, Miembro del Comité de Nombramiento y Remuneraciones y es Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora de Inversión Reservas, S.A.

#### ***Ian Alberto Rondón Castillo***

Actualmente Gerente General de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, ocupo cargos como Director Financiero de Sebastian of Miami Dade, y Gerente General de la misma institución. Logro expandir la Golds Gym franquicia a varios países de Latinoamérica supervisando a más de 400 empleados. Licenciado en Administración de Empresa de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, graduado Cum Laude y Administración de Empresa de la Universidad de Miami. Forma parte del Comité de Inversiones de Fondos No Financieros y Miembro del Comité de Cumplimiento Plaft.

#### ***José Miguel Castillo Aroca***

Administrador de Fondos Financieros de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A. Cuenta con una licenciatura en finanzas de la Universidad APEC. Ha desempeñado distintas funciones dentro de tesorerías de instituciones financieras nacionales, específicamente en la mesa de divisas y en la mesa de inversiones, llegando a participar en la gestión de portafolios de inversiones con activos bajo administración superiores a los RD\$40,000,000,000.00. Ha realizado cursos especializados en análisis económico para gestión de tesorería con Analytica Partners, gestión de portafolios en instituciones financieras, gestión de tesorería en instituciones financieras, instrumentos de renta fija y administración de mesa de dinero con la escuela de negocios Aula Hispana y gestión de portafolios de inversión y operador de renta fija con la Bolsa de Valores de Colombia. Dispone la Certificación en Administración de Portafolios y fondos de Inversión, emitida por la Pontificia universidad Madre y Maestra. Y es el Secretario del Comité de Inversiones.

**Fecha de emision de las cuotas de participacion del fondo:** 15 de mayo del 2018.

**Mecanismo de suscripcion o rescate de cuotas:** Seran suscritas y rescatadas directamenta a través de la Sociedad administradora.



### Gastos asumidos por el Fondo

- Depósito de documentos – SIMV.
- Inscripción en el RMV – SIMV.
- Constitución, Registro Mercantil, Gastos Legales.
- Publicidad, Mercadeo y Avisos.
- Auditoría Externa del Fondo.
- Custodia de Valores administrados.
- Gastos Legales.
- Comisión por operaciones bursátiles transadas.
- Tarifa B por Supervisión a la custodia.
- Impresión de Documentaciones (Prospectos, informes, etc.).
- Comisión por operaciones con Puestos de Bolsa transadas.
- Costos Financieros y Bancarios
- Gastos de Impuestos.
- Calificadora de Riesgo.
- Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del fondo.
- Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones.
- Los servicios de los Mecanismos Centralizados de Valores y de Custodia según las tarifas establecidas por las entidades prestadoras.



Para mas detalles sobre los gastos asumidos por el fondo, ver el acápite No. 5.8.2 del Reglamento interno.

### Gastos asumidos por los aportantes

- Un cero punto diez por ciento (0.10%) sobre el valor del rescate solicitado. en los casos en que no se hayan cumplido con el pacto mínimo de permanencia del Fondo.
- Los aportantes deberán pagar a los impuestos correspondientes a los rendimientos generados. La explicación se detalla en el apartado sobre régimen tributario de este folleto informativo.

**Indicador de Comparación de Rendimiento del Fondo de Inversión (Benchmark)** Se estará utilizando como indicador comparativo de rendimiento o Benchmark para comparar y valorar la eficiencia del Fondo de Inversión la “Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada (TIPPP)”, en dólares, de los certificados financieros y/o depósitos a plazo de los Bancos Múltiples, según la publicación del Banco Central de la República Dominicana en su página web <http://www.bancentral.gov.do/>. Para más detalles de este indicador pueden dirigirse al acápite 4.5 del Reglamento Interno.

### Régimen tributario

Los Fondos de Inversión están sujetos a la Norma General Sobre El Régimen Tributario De Las Administradoras De Fondos y los Fondos De Inversión Núm. 05-2013 de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil trece (2013) modificada por la Norma General Núm. 02-2020 de fecha veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020) modificada a su vez por la Norma General Para El Fomento y la Optimización Tributaria Del Mercado De Valores Núm. 01-2021 de fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), todas estas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos.

La transferencia de valores inscritos en el registro que realice el aportante mediante cheques o transferencias electrónicas para suscribir o adquirir cuotas de los fondos de inversión no está sujeta al pago del Impuesto del 1.5 por mil sobre la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas, en virtud de lo establecido en la Norma General 01-2021 de la DGII.

Cuando el fondo de inversión distribuya beneficios, o restituya activos que conformen el fondo de inversión, a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del Impuesto sobre la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas del 0.15%. No obstante, si el aportante

establece como beneficiario otra persona, el banco estará obligado a retener al aportante el pago del referido impuesto y proceder a transferirlo a la administración tributaria.

Adicionalmente en virtud de los artículos 330 y 331 de la ley 249-17 modificados por el artículo 12 de la ley 163-21 sobre el fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana, la transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo, no estará sujeta al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), ni al impuesto sobre transferencia inmobiliaria.

Las rentas obtenidas por el patrimonio autónomo no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta. No obstante, la sociedad que administre el patrimonio autónomo o aquel que disponga la Administración Tributaria mediante norma general, deberá retener el impuesto sobre la renta aplicado a los rendimientos que obtengan los inversionistas en dicho patrimonio autónomo, de acuerdo a la tasa de tributación que dispone el Código Tributario para las rentas de capitales.

Las transferencias de valores que realicen los inversionistas mediante cheques o transferencias electrónicas para suscribir o adquirir valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, tanto para las inversiones a través de vehículos de inversión colectiva como las realizadas desde o hacia cuentas bancarias o de corretaje de un mismo titular no están sujetas al pago del impuesto sobre la emisión de cheques y transferencias electrónicas, en virtud del artículo 382 del Código Tributario.

Las administradoras de fondos de inversión deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el 10% de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios personas físicas y jurídicas del fondo de inversión, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

*“Las normas tributarias que afectan al fondo o los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón de que ello puede incluir en el rendimiento esperado de sus inversiones.”*

*“Será de aplicación la Norma General sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, No. 01-2021 emitida por la Dirección General de Impuestos internos.”*

Para más Información y reclamaciones: [www. http://www.afireservas.com/](http://www.afireservas.com/) sección Productos, en nuestras oficinas, llamando al 809-960-5980, al mail [info@afireservas.com](mailto:info@afireservas.com).

**Fondos gestionados por la Sociedad Administradora**

**Patrimonio Neto de los Fondos administrados al 23/05/2024**



<b>Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío Registro del Fondo en la SIMV SIVFIA-023</b>	<b>RDS2,931,414,187.61</b> Variable sin límites de patrimonio por ser de tipo abierto una vez entrada la etapa operativa.	<b>Objetivo:</b> Proporcionar a los inversionistas una alternativa de ahorro con un horizonte de inversión de mediano plazo que les permita obtener un crecimiento de su capital.
<b>Fondo Mutuo Corto Plazo Reservas Quisqueya</b>	<b>RDS8,378,469,485.09</b> Variable sin límites de patrimonio por ser de tipo abierto una vez entrada la etapa operativa.	<b>Objetivo:</b> Proporcionar a los aportantes un instrumento de inversión de riesgo medio-bajo, dirigido a todo tipo de inversionistas, cuyo propósito es el crecimiento del capital en un horizonte de inversión de corto plazo, invirtiendo

Registro del Fondo en la SIMV SIVFIA-020		en aquellos instrumentos donde se obtengan las mejores condiciones.
Fondo Mutuo Largo Plazo Reservas Larimar Registro del Fondo en la SIMV SIVFIA-024.	<p style="text-align: center;"><b>RDS1,486,729,981.53</b></p> <p style="text-align: center;">Variable sin límites de patrimonio por ser de tipo abierto una vez entrada la etapa operativa.</p>	<p><b>Objetivo:</b> En un Fondo abierto en pesos y de largo plazo, al menos un año de permanencia, para aquel que desea incurrir en el mercado de valores de una forma sencilla. Este fondo permite el crecimiento y conservación del capital.</p>
Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Reservas I Registro del Fondo en la SIMV SIVFC-060	<p style="text-align: center;"><b>RDS6,633,223,852.24</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RDS10,000,000,000.00</b></p> <p style="text-align: center;">Monto Total Aprobado del Programa de Emisión único.</p>	<p><b>Objetivo:</b> Es un fondo cerrado en pesos, estará orientado a la inversión a largo plazo en bienes inmuebles ubicados en República Dominicana, con potencial de generación de flujos vía arrendamiento y apreciación de activos. Ideal para clientes corporativos y clientes individuales que desean explorar el mercado de valores con inversiones inmobiliarias de largo plazo.</p>
Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Reservas I Registro del Fondo en la SIMV SIVFIC-065	<p style="text-align: center;"><b>RDS 9,636,223,852.24</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RDS30,000,000,000.00</b></p> <p style="text-align: center;">Monto Total Aprobado del Programa de Emisión único</p>	<p><b>Objetivo:</b> Es un fondo cerrado en pesos, estará orientado a invertir en valores representativos de deuda y/o de capital, no inscritos en el Registro de Mercado de Valores, en valores de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos, y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, que participen en cualquier sector económico a excepción del sector financiero, domiciliadas en República Dominicana, para la generación de ingresos y apreciación de capital a mediano y largo plazo.</p>
Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Dólares Reservas II Registro del Fondo en la SIVIFIC-073	<p style="text-align: center;"><b>USDS 52,494,263.22</b></p> <p style="text-align: center;"><b>US\$200,000,000.00</b></p> <p style="text-align: center;">Monto Total Aprobado del Programa de Emisión único</p> <div style="text-align: center;">  <p style="text-align: center;">Dirección de Oferta Pública</p> </div>	<p><b>Objetivo:</b> Es un fondo cerrado en pesos, estará orientado a invertir en valores representativos de deuda y/o de capital, no inscritos en el Registro de Mercado de Valores, en valores de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos, y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, que participen en cualquier sector económico a excepción del sector financiero, domiciliadas en República Dominicana, para la generación de ingresos y apreciación de capital a mediano y largo plazo.</p>
Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Reservas II Registro del Fondo en la SIVIFIC-078	<p style="text-align: center;"><b>RDS21,536,150.26</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RDS20,000,000,000.00</b></p> <p style="text-align: center;">Monto Total Aprobado del Programa de Emisión único</p>	<p><b>Objetivo:</b> Es un fondo cerrado en pesos, estará orientado a la inversión a largo plazo en bienes inmuebles ubicados en República Dominicana, con potencial de generación de flujos vía arrendamiento y apreciación de activos. Ideal para clientes corporativos y clientes individuales que desean explorar el mercado de valores con inversiones inmobiliarias de largo plazo.</p>

*"Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del aportante, por lo cual el mismo debe informarse sobre el reglamento interno del fondo, así como de todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.*

*Las cuotas de participación han sido inscritas junto al presente folleto informativo resumido y el correspondiente reglamento interno en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, lo que no implica que ella recomiende la inversión en los mismos u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio, o certifique la veracidad o suficiencia de la información contenida en el presente documento".*

Este folleto informativo fue elaborado en fecha 11 de junio del año 2024 y modifica las disposiciones establecidas en el prospecto de emisión aprobado en fecha 22 de enero del 2020, actuando en virtud de la autorización realizada por la Quinta Resolución de la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora en fecha 08 de noviembre del 2022 y no objeción por parte de la SIMV.



**ANEXO**  
**Cuadro Comparativo sobre Modificaciones al “Fondo Mutuo Dólares Reserva  
Caoba”**  
**(SIVFIA-026)**

**I. Modificaciones realizadas al reglamento interno del fondo de inversión.**

Versión modificada	Versión original conforme Reglamento Interno del Fondo aprobado por la Superintendencia en fecha 22 de enero de 2020.
<b>Objeto del fondo</b>	
<p>Tiene como objeto proporcionar a los aportantes un instrumento de inversión de riesgo moderado, dirigido a todo tipo de inversionistas, cuyo propósito es el crecimiento del capital invirtiendo en aquellos instrumentos de inversión cuya moneda de denominación sea dólares estadounidenses invirtiendo en instrumentos ofertados por entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo no menor a grado de inversión y en valores de renta fija de oferta pública que sean debidamente autorizados por la Superintendencia de Valores así como también valores de renta fija del Banco Central, Ministerio de Hacienda y Corporativos, papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de</p>	<p>Tiene como objeto proporcionar a los aportantes un instrumento de inversión de riesgo moderado, dirigido a todo tipo de inversionistas, cuyo propósito es el crecimiento del capital invirtiendo en aquellos instrumentos de inversión cuya moneda de denominación sea predominantemente dólares estadounidenses invirtiendo en instrumentos o valores de renta fija, instrumentos ofertados por entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo no menor a grado de inversión y en instrumentos o Valores de Renta Fija de oferta pública que sean debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores así como también Valores de Renta Fija del Banco Central, Valores de Renta Fija del Ministerio de Hacienda, papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores, valores de fideicomisos representativos de deuda de oferta pública, valores de fideicomisos de participación, valores titularizados de participación, valores titularizados representativos de deuda, Valores de Renta Variable, cuotas de participación en fondos abiertos inscritos en el Registro del Mercado Valores y cuotas de participación en fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores.</p>

Valores, valores de renta fija de fideicomisos de oferta pública, valores de fideicomisos de renta variable, valores titularizados de renta variable, valores titularizados de renta fija, cuotas de participación en fondos abiertos y cerrados inscritos en el Registro del Mercado Valores.	
<b>Perfil de riesgo del fondo</b>	
Medio- bajo	Moderado
<b>Clasificación por duración del portafolio</b>	
Corto plazo-365 días calendarios.	Mediano plazo (361-1080)
<b>Operaciones con vinculadas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los fondos de inversión abiertos no podrán mantener más de un veinte por ciento (20%) del activo del fondo en valores emitidos por una misma entidad ni más del veinticinco por ciento (25%) del activo el fondo en valores emitidos por entidades de un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcios o conglomerados.</li> <li>El Fondo administrado podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en Valores de Renta Fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Fondo administrado podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en Valores de Renta Fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. Para el caso en el comité de inversión cuente con una o varias personas vinculadas a la sociedad administradora, al fondo no le será aplicable lo dispuesto en el presente punto y no podrá invertir en valores objeto de oferta pública en personas vinculadas a la Sociedad Administradora.</li> <li>El Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su sociedad administradora.</li> <li>No podrán invertir en Valores de Renta Fija ni en Valores de Renta Variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.</li> </ul>

<p>calificación de riesgo igual a grado de inversión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera regidas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora.</li> <li>• No podrán invertir en Valores de Renta Fija ni en Valores de Renta Variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.</li> <li>• Podrán poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en Valores de Renta Variable emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.</li> <li>• Transcurrida y concluida la fase pre-operativa de los fondos abiertos, la sociedad administradora y las personas vinculadas a la misma, podrán poseer hasta el diez por ciento (10%) de las cuotas de los fondos abiertos que administren y en conjunto directa o indirectamente no podrá</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrán invertir en Valores de Renta Variable de una sociedad administradora de fondos de inversión.</li> <li>• Podrán poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión en Valores de Renta Variable emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.</li> <li>• Transcurrida y concluida la etapa pre-operativa de los fondos abiertos, la sociedad administradora y las personas vinculadas a la misma, podrán poseer hasta el diez por ciento (10%) de las cuotas de los fondos abiertos que administren y en conjunto hasta un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas del fondo.</li> <li>• La sociedad administradora y sus personas vinculadas deberán efectuar un preaviso especial en el que notifiquen sus solicitudes de rescate de sus cuotas, debiendo remitir dicha notificación ante la Sociedad Administradora con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. La sociedad administradora deberá informar como hecho relevante los rescates de las cuotas de los fondos de inversión que administren realizadas por ella y sus vinculados.</li> </ul>
--	--

<p>exceder de un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas de participación.</p>	
<p><b>Política de liquidez</b></p>	
<p>Para el tratamiento del control de la liquidez la sociedad administradora cuantificará su liquidez disponible en cualquier lapso de tiempo, es decir, que se debe cumplir con los porcentajes establecidos sobre el patrimonio neto del Fondo, el cual no deberá ser menor del 5% y su límite máximo es de 100% del patrimonio neto del Fondo según las condiciones especiales del mercado, pudiendo estar distribuidos en depósitos efectivo en cuentas de ahorro o corrientes de entidades de intermediación financiera, o certificados de depósitos a plazo igual o menor a 30 días. Los límites establecidos en la presente sección no podrán exceder los límites establecidos en la política de diversificación del reglamento interno del fondo. La liquidez debe mantenerse en entidades con calificación grado de inversión, en instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, conforme a lo establecido en el presente reglamento. Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de</p>	<p>Para el tratamiento del control de la liquidez la sociedad administradora cuantificará su liquidez disponible en cualquier lapso de tiempo, es decir, que se debe cumplir con los porcentajes establecidos sobre el patrimonio neto del Fondo, el cual no deberá ser menor del 5% y su límite máximo es de 100% del patrimonio neto del Fondo según las condiciones especiales del mercado, pudiendo estar distribuidos en depósitos efectivo en cuentas de ahorro o corrientes y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros depósitos a plazo igual o menor a 30 días. La liquidez debe mantenerse en entidades con calificación mínima BBB- en instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, conforme a lo establecido en el presente reglamento. Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo y no excedan los límites establecido en la política de inversión establecida en el acápite 4.4.4, este tipo de cuotas no requiere una calificación de riesgo, sin embargo, debe contar con un nivel de riesgo medio-bajo. El Fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad intermediación Financiera regida por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora, el límite máximo de liquidez en una misma entidad o grupo financiero podrá ser del cien por ciento (100%).</p>

<p>permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo y no excedan los límites establecido en la política de inversión establecida en el acápite 5.4, este tipo de cuotas no requiere una calificación de riesgo, sin embargo, debe contar con un nivel de riesgo medio-bajo.</p> <p>El Fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad intermediación Financiera regida por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora, el límite máximo de liquidez en una misma entidad o grupo financiero podrá ser del cien por ciento (100%).</p>	
<p><b>Política de endeudamiento</b></p>	
<p>Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del rescate de cuotas, así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, los fondos de inversión podrán, acceder a través de la Sociedad Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera, reguladas por la Superintendencia de Bancos, que en total no superen el diez</p>	<p>Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del rescate de cuotas así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, los fondos de inversión podrán, acceder a través de la Sociedad Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera, reguladas por la Superintendencia de Bancos, que en total no superen el diez por ciento (10%) de su portafolio de inversiones y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, en caso de que el monto necesitado por el fondo exceda este límite de endeudamiento se estarían realizando los rescates por partidas ya que se puede considerar como rescates significativos.</p>

<p>por ciento (10%) de su patrimonio y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.</p> <p>Los valores y activos que forman parte del patrimonio del fondo de inversión, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo previsto por la presente disposición. La moneda en que solo podrá endeudarse el fondo es en dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>La tasa de interés que se tomaría para el financiamiento no podrá exceder del 1% por encima de la tasa publicada del día anterior a la fecha que se esté girando la línea de crédito de la Tasa de interés activa en dólares estadounidenses promedio por plazo de las entidades de intermediación financiera 0-90 días publicada por el Banco Central en su página web.</p> <p>En caso de que el monto necesitado por el fondo exceda el límite y/o la tasa de interés exceda el máximo establecido ya sea por causas atribuibles o no atribuibles a la SAFI, la sociedad administradora procederá a asumir el excedente hasta tanto se regularice la situación.</p> <p>Todo exceso que se produzca por causa imputable a la</p>	<p>Los valores y activos que forman parte del patrimonio del fondo de inversión, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo previsto por la presente disposición. La moneda en que solo podrá endeudarse el fondo es en pesos dominicanos.</p> <p>La tasa de interés que se tomaría para el financiamiento no podrá exceder el resultado, del último día publicada anterior a la fecha que se esté girando la línea de crédito, de la Tasa de interés activa promedio por plazo de las entidades de intermediación financiera 0-90 días publicada por el Banco Central en su página web más mil puntos básicos (TIAP+10%). En caso de que las tasas de interés del endeudamiento superen el máximo establecido o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento, la sociedad administradora procederá a asumir el excedente previa aprobación de la Superintendencia.</p>
---	---

<p>sociedad administradora respecto a la política de endeudamiento deberá ser comunicado a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia y se deberá corregir en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario. La información remitida a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de la situación o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptara para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones.</p> <p>Si el exceso se produce por causas no imputables a la sociedad, se deberá corregir en un periodo de dos (2) días calendario y se publicará en la página web de la Sociedad a disposición de los aportantes y el mercado en general.</p>	
---	--

**Política de inversión y de diversificación**

Moneda de Inversión		Moneda de Inversión		
		Descripción	% Mínimo	% Máximo
Descripción	% Mínimo	Pesos Dominicanos DOP	0%	30%
Estados Unidos de América USD	100%	Dólares Estadounidenses	70%	100%
Plazo de los instrumentos		Plazo de los instrumentos		

Descripción	% Mínimo	% Máximo	Descripción	% Mínimo	% Máximo
Corto Plazo - hasta 365 días	70%	100%	Corto Plazo - hasta 360 días	0%	40%
Mediano Plazo entre 366 y 1,080 días	0%	30%	Mediano Plazo - hasta de 1080 días	60%	100%
Largo Plazo - más de 1080 días	0%	30%	Largo Plazo - más de 1080 días	0%	40%

Por instrumentos			Por instrumentos	
Descripción	% Mínimo	%	Descripción	% Mínimo
Letras del Banco Central	0%		Letras del Banco Central	0%
Valores de Renta Fija del Banco Central	0%		Valores de Renta Fija del Banco Central	0%
Valores de Renta Fija del Ministerio de Hacienda	0%		Valores de Renta Fija del Ministerio de Hacienda	0%
Bonos de Oferta Pública del Sector Privado	0%		Bonos de Oferta Pública	0%
Certificados de Depósitos en Instituciones Financieras	0%		Certificados de Depósitos en Instituciones Financieras	0%
Papeles Comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores	0%		Papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores	0%
Valores de fideicomisos representativos de deuda de Oferta Pública	0%		Valores de fideicomisos representativos de deuda de Oferta Pública	0%
Valores de fideicomisos de participación de oferta pública	0%		Valores de fideicomisos de participación de oferta pública	0%
Valores titularizados de renta variable	0%		Valores titularizados de participación de oferta pública	0%
Valores titularizados de renta fija	0%		Valores titularizados representativos de deuda de oferta pública	0%
Valores de participación en fondos abiertos inscritos en el Registro del Mercado de Valores	0%		Valores de Renta Variable de oferta pública	0%
			Cuotas de participación en fondos abiertos inscritos en el Registro del Mercado de Valores	0%

Cuotas de participación en fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores	0%	20%	Cuotas de participación en fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores	0%	20%
Depósitos en cuenta de ahorros	0%	100%			
Depósitos en cuenta corriente	0%	100%			

**Política de excesos de inversión**

Todo exceso que se produzca por causa imputable a la sociedad administradora respecto a los límites a la inversión, diversificación, riesgo, liquidez o endeudamiento establecidos en el marco jurídico aplicable y en el presente reglamento interno, deberá ser comunicado como hecho relevante a la Superintendencia al día hábil siguiente de que la Sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

De igual forma, se deberá restituir al fondo y a los aportantes las pérdidas resultantes del exceso de inversión o inversiones que no hayan sido previstas en las políticas de inversión por causas atribuibles a la misma.

Se estará remitiendo a la Superintendencia el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de la situación o deficiencias que dieron lugar a lo ocurrido y las medidas que se adoptaran para

reforzar los sistemas de control y gestión de inversión.

Cuando los activos tengan transacción bursátil y el exceso de inversión es producto a causas imputables a la sociedad administradora, deberá corregirse dentro de los treinta (30) días siguientes de producido.

Si los activos no son de transacción bursátil, como los certificados financieros y las cuotas de fondos abiertos, se deberá eliminar hasta treinta (30) días siguientes de producido el exceso. El Plan de regularización se ajustará a los plazos ya definidos.

Si el exceso ocurre por causas no atribuibles a la sociedad, se deberá publicar al mercado en la página web de la SAFI al día hábil siguiente de haber ocurrido. Se deberá enajenar los valores o activos en excesos dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses.

La sociedad administradora no podrá adquirir nuevos instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

Los excesos y las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo deberán ser

<p>señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la sociedad administradora.</p> <p>La sociedad administradora deberá subsanar el déficit o exceso de los porcentajes mínimos de liquidez por causas imputables a la SAFI, dentro de treinta (30) días calendario de haberse generado, y remitir a la superintendencia un hecho relevante con la propuesta para proceder a corregir lo sucedido el día hábil siguiente. Si el exceso se da por causas no imputables a la SAFI se deberá subsanar dentro de treinta (30) días calendarios de haberse generado y publicar el suceso en la página web el día hábil siguiente a disposición de los aportantes y el mercado en general.</p>						
<b>Comisiones y Gastos</b>						
3.85% anual del total de activos administrados del Fondo del día, excluyendo las suscripciones y rescates del día.		3.85% anual del patrimonio del fondo del día, excluyendo las suscripciones y rescates del día.				
	<b>Gasto máximo anual autorizado sobre los activos administrados del fondo</b>	<b>Gasto máximo estimado sobre el patrimonio del fondo</b>				
		<b>Descripción</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>DOP</b>	<b>USD</b>	<b>Entidad</b>
		Auditoría Externa	Anual	RD\$79 3,462. 50	US\$1 5,000. 00	KPMG Domini

Descripción	USD	Entidad	a del Fondo				cana SRL
Auditoría Externa del Fondo	US\$15,000.00	PKF	Custodia de Valores administrados	Mensual	0.0063 % por cada mil administrado		CEVALDOM
Custodia de Valores administrados	0.0756 %	CEVALDOM	Gastos Legales	Anual	RD\$1,000,000.00	US\$18,904.49	A determinar
Gastos Legales	US\$18,000.00	A determinar	Publicidad, Mercado, Aviso, Otros	Anual	RD\$500,000.00	US\$9,452.24	A determinar
Publicidad y Avisos	US\$9,000.00	A determinar	Comisión por operaciones bursátiles transadas	Cuando Ocurre	0.015 % por cada millón a negociar		BOLSA DE VALORES DE LA REP. DOM.
Comisión por operaciones bursátiles transadas	US\$50,000.00	BOLSA Y MERCADO DE VALORES DE LA REP. DOM.	Impresión de Documentaciones (Prospectos, informes, etc.) (estimados)	Anual	RD\$10,000.00	US\$1,890.45	A determinar
Impresión de	US\$2,000.00	A deter	Comisión por operaciones	Cuando Ocurre	0.010 %	-	Puestos de Bolsa

Documentaciones (Prospectos, informes, etc.)		minor		con Puestos de Bolsa transadas					
Comisión por operaciones con Puestos de Bolsa transadas	0.25%	Puestos de Bolsa		Costos Financieros y Bancarios (estimados)	Cuando Ocurre	RD\$50,000.00	US\$9,452.24	ENTIDADES FINANCIERAS	
Costos Financieros y Bancarios	US\$10,000.00	Entidades Financieras		Gastos de Impuestos, cuando aplicable	Mensual, Anual	Según normativa vigente		DGII	
Gastos de Impuestos	Según normativa vigente	DGII		Calificadora de Riesgo (en caso que aplique)	Anual	RD\$528,975.00	Hasta US\$10,000.00	A Determinar	
Calificado de Riesgo	US\$15,000.00	Feller Rate							
<b>Cambios en administrador de fondos y Comité de inversiones</b>									
Fernando Arturo Mir Zuleta Héctor Hernández Sainz Ian Alberto Rondon Castillo José Miguel Castillo Aroca-Administrador				Jean Paul Quiroz Espinal Flor de Tanzania Reynoso Soto Rafael Canario Polanco Juan Eduardo Peña Ortiz-Administrador					
<b>Canales de denuncias y consultas (reclamaciones)</b>									

<p>Para la recepción de denuncias, quejas, reclamaciones o consultas pueden realizarlas mediante correo electrónico a <a href="mailto:negocios@afireservas.com">negocios@afireservas.com</a>, a través de la página web de la administradora <a href="http://www.afireservas.com">www.afireservas.com</a> o por escrito directamente en sus oficinas debiendo estar acompañada con la documentación que el aportante entienda pertinente. Dependiendo la solicitud, la administradora tendrá 30 días laborales luego de su recepción para dar respuesta al Aportante.</p> <p>Las reclamaciones deben estar sustentadas por la documentación que señale el derecho del reclamo.</p> <p>Si la reclamación, denuncia, queja o consulta procede, la sociedad acogerá las medidas oportunas para corregir el suceso dentro de los siguientes 15 días laborables. Si el aportante no obtiene respuesta dentro del plazo, puede dirigirse directamente a la Superintendencia de la misma forma que si la sociedad declara que la reclamación, denuncia, queja o consulta no procede. El aportante podrá dirigirse de forma escrita y señalar las pruebas no documentales que crea necesarias presentadas</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Podrán ser presentados en forma escrita o verbal dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.</li><li>• La sociedad administradora deberá atender y dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los aportantes de los fondos administrados en el plazo, máximo, de quince (15) días calendario posteriores a su notificación por escrito por la parte interesada.</li><li>• En caso de proceder el reclamo, la sociedad administradora deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación realizada por la sociedad administradora al aportante indicado anteriormente.</li><li>• Párrafo II. La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de haber enmendado la situación.</li><li>• Si la sociedad administradora declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto o el aportante no está conforme con la resolución que resuelve su reclamo, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia en el plazo de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento o la comunicación de la resolución que resuelve el reclamo.</li><li>• La Superintendencia, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la presentación del reclamo, sujetándose a un procedimiento flexible y no estrictamente rígido podrá adoptar todas las medidas que considere convenientes para que las partes</li></ul>
---	---

<p>luego del periodo de respuesta establecido.</p>	<p>arriben a un acuerdo amigable, incluyendo la mediación entre las partes. Solucionado el reclamo, asentará constancia escrita de este hecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de no lograr avenimiento entre las partes, la Superintendencia, en un plazo máximo de los diez (10) días calendario siguientes al plazo para la presentación de la reclamación, se pronunciará sobre:</li> <li>• El rechazo de la reclamación cuando sea manifiestamente infundada o se hubiera presentado a la sociedad administradora fuera del plazo establecido para tal efecto, o se la hubiera presentado de manera directa a la Superintendencia.</li> <li>• La formulación de cargos por incumplimientos contra la sociedad administradora.</li> <li>• Proceso de prueba, alegato, resolución de la SIMV.</li> </ul>
--	--

#### Suscripción de cuotas

<p>Una vez el inversionista tenga contacto con la Administradora, el promotor de inversión, quien es la persona autorizada para determinar el perfil del inversionista y elaborar un informe, así como ofrecer el producto a los inversionistas según su perfil, debe dar a conocer e informar sobre el funcionamiento y las cualidades del fondo de inversión al inversionista, los detalles de la Administradora, las ofertas de los fondos disponible, como operan, ventajas y beneficios, riesgos asociados, periodos de permanencia, aportes mínimos y</p>	<p>Una vez el inversionista tenga contacto con la Administradora, el promotor de fondos, quien es la persona autorizada para dar a conocer e informar sobre el funcionamiento y las cualidades del fondo de inversión le estará informando y entregando al inversionista el prospecto de emisión y el reglamento interno para poder llevar a cabo la suscripción de las cuotas. En tal sentido, el promotor de fondos estará pasando a explicar los detalles de dichos documentos (estos documentos deben ser entregados físicamente o electrónicamente según desee el inversionista). Luego de que el inversionista se haya informado del contenido, se procederá con la entrega Contrato de Participación o Suscripción de Cuotas (Ver Anexo 1) para que sea completado por el inversionista, adicionalmente, también deberá completar y firmar el formulario de perfil del inversionista, el</p>
---	---

forma de rescate, así como informar sobre el tratamiento impositivo establecido en el reglamento interno de los fondos de inversión que promueven. De igual forma, suministrar el Folleto informativo resumido y el reglamento interno para que adopten su decisión de inversión (el listado de promotores autorizados correspondientes a la sociedad se encuentra en la página web). En tal sentido, el promotor de fondos estará pasando a explicar los detalles de dichos documentos (estos documentos deben ser entregados físicamente o electrónicamente según desee el inversionista). Luego, se realizará la solicitud de los documentos mínimos requeridos como cedula de identidad en el caso de ser una persona física y justificación de fondos a invertir. Para los clientes Jurídicos, 1. Registro mercantil vigente, 2. Estatutos sociales, 3. Nómina, 4. Acta de asamblea, 5. Estados financieros auditados de los últimos 2 años, 6. Declaración jurada de ingresos IR2, 7. Acta de inscripción, 8. RNC y 9. Copia de identificaciones de accionistas, miembros del consejo y representantes a firmar.

Luego de esto, el promotor procede a remitir la documentación a través de la

formulario Conozca su Cliente, el formulario de suscripción de cuotas y el descargo que establece haber leído y aceptado los términos del prospecto de emisión y del reglamento interno.

Es responsabilidad de la Sociedad Administradora, previo a la suscripción de cuotas, realizar la debida diligencia para que este sea depurado vía los procedimientos correspondientes. Una vez se hayan concluidos estos procesos, se evaluará el perfil del inversionista y la procedencia de los fondos, en caso de que los resultados del procedimiento fuesen negativos, la Sociedad Administradora se encuentra en la potestad de rechazar la suscripción de cuotas del Aportante, por no haber sido posible determinar el origen de los fondos.

Los clientes tienen la opción de realizar los aportes a las cuentas bancarias a nombre del Fondo vía transferencias bancarias, cheques o depósitos directos, donde dichas entidades le estarán entregando un comprobante por la recepción de sus recursos. Si el pago es en cheque, la suscripción de cuotas se realizará el día en que la sociedad administradora pueda confirmar la disponibilidad de los recursos en las cuentas del Fondo. Si los fondos se encuentran disponibles antes del cierre operativo del Fondo, se procederá a realizar la suscripción de las cuotas del aportante al valor cuota vigente, en caso de cheques devueltos el cliente estará asumiendo el cargo correspondiente. Una vez sean acreditados los fondos a la cuenta indicada al inversionista, se procede con la suscripción de las cuotas correspondientes, esto tomando en cuenta el criterio de valorización del valor cuota establecido en el presente reglamento. Luego de concluido este proceso el cliente pasa a ser Aportante del Fondo. Los comprobantes de suscripción de las cuotas correspondientes, esto tomando en cuenta el criterio de valorización del valor cuota establecido en el presente reglamento. Luego de concluido este

<p>aplicación ViaFirma Documents y notifica al cliente para la firma. Si el cliente está presente en AFI Reservas o sus instalaciones definidas para atención a clientes, se le solicita captura de firma biométrica en la tableta.</p> <p>Es responsabilidad de la Sociedad Administradora, previo a la suscripción de cuotas, realizar la debida diligencia para que este sea depurado vía los procedimientos correspondientes. Una vez se hayan concluidos estos procesos, se evaluará el perfil del inversionista y la procedencia de los fondos, en caso de que los resultados del procedimiento fuesen negativos, la Sociedad Administradora se encuentra en la potestad de rechazar la suscripción de cuotas del Aportante, por no haber sido posible determinar el origen de los fondos.</p> <p>Los clientes tienen la opción de realizar los aportes a las cuentas bancarias a nombre del Fondo vía transferencias bancarias, cheques o depósitos directos, donde dichas entidades le estarán entregando un comprobante por la recepción de sus recursos. Si el pago es en cheque, la suscripción de cuotas se realizará el día en que la sociedad administradora pueda confirmar la disponibilidad de</p>	<p>proceso el cliente pasa a ser Aportante del Fondo. Los comprobantes de suscripción serán remitidos por correo electrónico al aportante, a más tardar, el día hábil posterior a la suscripción efectiva de las cuotas. En caso de que el aportante desee que le entreguen el comprobante físico la administradora lo proveerá. Los promotores de fondos ni los empleados de la sociedad administradora están autorizados a recibir depósitos en efectivo. Los aportes (transferencias bancarias) recibidas en las cuentas bancarias de los fondos abiertos sobre los cuales no se haya identificado su procedencia, es decir el nombre del inversionista que realizó la transacción, no se podrá registrar como parte del patrimonio del fondo abierto en cuyo caso se deberá registrar como un aporte por identificar dentro de las cuentas de pasivo.</p> <p>Debido a las normativas vigentes, la suscripción inicial no podrá tramitarse por medios electrónicos. Ya para aportes posteriores, el aportante puede utilizar medios electrónicos que la Administradora implementará para los fines de suscripción o rescate de cuotas. Estos medios electrónicos serán previamente autorizados por el aportante mediante la suscripción del contrato de suscripción de cuotas. La sociedad administradora deberá notificar a la Superintendencia previo a su implementación, el uso de los medios electrónicos para tramitar las solicitudes de suscripción y rescate. La Superintendencia en cualquier momento a partir de la vigencia del uso de los medios electrónicos supervisará y fiscalizará el mismo.</p> <p>La hora establecida como corte para recibir las órdenes de suscripción de cuotas son las 12:00 p.m., las solicitudes de suscripción recibidas luego de esta hora de corte se podrán considerar como recibidas al siguiente día hábil. Los aportes por suscripción presentados para el día "t", se deben asignar al valor</p>
---	---

<p>los recursos en las cuentas del Fondo.</p> <p>Si los fondos se encuentran disponibles antes del cierre operativo del Fondo, se procederá a realizar la suscripción de las cuotas del aportante al valor cuota vigente, en caso de cheques devueltos el cliente estará asumiendo el cargo correspondiente. Una vez sean acreditados los fondos a la cuenta indicada al inversionista, se procede con la suscripción de las cuotas correspondientes, esto tomando en cuenta el criterio de valorización del valor cuota establecido en el presente reglamento. Luego de concluido este proceso el cliente pasa a ser Aportante del Fondo.</p> <p>Los promotores de fondos ni los empleados de la sociedad administradora están autorizados a recibir depósitos en efectivo.</p> <p>Los aportes (transferencias bancarias) recibidas en las cuentas bancarias de los fondos abiertos sobre los cuales no se haya identificado su procedencia, es decir el nombre del inversionista que realizo la transacción, no se podrá registrar como parte del patrimonio del fondo abierto en cuyo caso se deberá registrar como un aporte</p>	<p>de cuota calculado al cierre operativo de cada día “t”. La cantidad de cuotas que representan cada aporte se debe informar a los inversionistas a más tardar el día hábil siguiente de ser registradas, asimismo se informará al aportante el valor de cuota utilizado para determinar la misma conforme a la hora de corte para el trámite de suscripción.</p> <p>El lugar donde el aportante podrá realizar la suscripción de cuotas es en el domicilio de la Sociedad Administradora ubicada en la calle Porfirio Herrera No. 29, Torre INICA, Piso 3, Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana. Los trámites de suscripción de cuotas podrán ser realizados por los promotores de inversión contratados por la sociedad. Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la norma de fondos, las sociedades administradoras podrán contratar con otras entidades la prestación de servicios en determinadas áreas administrativas, como las de custodia, informática, auditoría externa, promoción de cuotas, distribución de cuotas y otros similares, en cuyo caso la sociedad administradora deberá enviar a la Superintendencia copia de los referidos contratos y para los casos que aplique, se procederá con la modificación del presente reglamento interno.</p> <p>Para el caso de las adquisiciones o suscripciones de las cuotas de los fondos de inversión que administre la Sociedad Administradora y que sean realizadas por ella y sus vinculados la Sociedad Administradora y que sean realizadas por ella y sus vinculados la Sociedad Administradora deberá informarlos como hecho relevante.</p>
--	---

por identificar dentro de las cuentas de pasivo.

La suscripción inicial podrá tramitarse por medios electrónicos al igual que los aportes posteriores conforme se describe en la presente sesión. El aportante debe aceptar, a través de medios auditables, el uso de los medios electrónicos previo su implementación para el manejo de su relación con la sociedad administradora o con el promotor de inversión. La Superintendencia en cualquier momento a partir de la vigencia del uso de los medios electrónicos supervisará y fiscalizará el mismo.

La hora establecida como corte para recibir las órdenes de suscripción de cuotas son las 12:00 p.m., las solicitudes de suscripción recibidas luego de esta hora de corte se podrán considerar como recibidas al siguiente día hábil. Los aportes por suscripción presentados para el día “t”, se deben asignar al valor de cuota calculado al cierre operativo de cada día “t”. La cantidad de cuotas que representan cada aporte se debe informar a los inversionistas a más tardar el día hábil siguiente de ser registradas, asimismo se informará al aportante el valor de cuota utilizado para determinar la misma conforme a

la hora de corte para el trámite de suscripción.

Para la suscripción inicial, el lugar donde el aportante podrá realizarla en el domicilio de la Sociedad Administradora ubicada en la Avenida Winston Churchill, esq. Victor Garrido Puello, torre empresarial Hylsa, 3er nivel, local 302, Evaristo Morales. Las siguientes suscripciones podrán realizarse a través del correo electrónico [negocios@afireservas.com](mailto:negocios@afireservas.com). Los promotores de inversión contratados por la sociedad deberán orientar a los aportantes para la adquisición de cuotas. Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, las sociedades administradoras podrán contratar con otras entidades la prestación de servicios en todo aquello que no sea propio a su objeto y no atente contra el mejor interés de los fondos de inversión.

El aportante debe aceptar, a través de medios auditables, el uso del medio electrónico descrito en el presente reglamento interno para el proceso de suscripción de cuotas previo a su implementación.

<p>El uso del medio electrónico descrito en el presente reglamento interno será ejecutado por la sociedad administradora de conformidad a lo establecido en la política, procedimiento y control interno desarrollado en sus manuales operativos. Por consiguiente, la sociedad administradora deberá informar a los aportantes y público en general la fecha de inicio del uso de medios electrónicos mediante hecho relevante cuando los manuales se encuentren adecuados y debidamente depositados en la Superintendencia para que reposen en el Registro del Mercado de Valores.</p>	
<p><b>Rescate de Cuotas</b></p>	
<p>Para el caso de los pagos por concepto de rescates de cuotas de los fondos de inversión abiertos, se deben efectuar al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud para el caso de rescates no programados. En consecuencia, el pago efectivo de rescates debe realizarse a más tardar el día hábil siguiente de la solicitud. Entiéndase como días hábiles los días lunes a viernes, sin incluir los días feriados. Los Aportantes se encuentran sujetos a un pacto de permanencia mínimo de treinta (30) días a partir de la suscripción inicial de cada aportante.</p>	<p>Según la Norma de Fondos, los rescates no programados son aquellos rescates de cuotas que la sociedad administradora hace líquidas en el momento en el que el aportante lo solicita. Según lo establecido en las características del Fondo, el tiempo mínimo de permanencia de un aportante para solicitar rescate de cuotas sin penalidad es de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción inicial, por lo tanto, antes de ese periodo no es posible realizar rescates de cuotas sin la comisión por rescate anticipado detallada en el acápite 5.2.2.4. Luego de pasado ese periodo, el Aportante podrá solicitar el rescate parcial o total de sus cuotas libres de penalidad, siempre y cuando sean en fechas hábiles. El pago de las cuotas rescatadas se realizará a más tardar el día hábil siguiente de haberse registrado la solicitud, exceptuando los casos de rescates significativos. Entiéndase como</p>

<p>Los aportantes tienen la opción de designar uno o varios beneficiarios de sus aportes para el caso de su fallecimiento, a quien o a quienes dará el poder legal necesario para decidir con relación a los derechos adscritos a las cuotas de participación, asimismo podrá en cualquier momento sustituirlos, adicionarlos o retirarlos, como también modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. Dicha designación será por escrito y constará originalmente anexo al contrato marco de suscripción de cuotas. Una vez realizado esto, la administradora quedará autorizada para continuar o proceder conforme las instrucciones del poder dado en la proporción estipulada.</p> <p>En caso de no existir la designación legal del o los beneficiarios, la administradora continuará administrando las cuotas de participación hasta la designación legalmente válida de los herederos y previa presentación de la documentación legal y tributaria, cuando corresponda, emitida por la autoridad pública competente y que comprometa a la administradora a bloquear las respectivas cuotas de participación temporalmente, ya sea que la titularidad de las</p>	<p>días hábiles los días lunes a viernes, sin incluir los días feriados.</p> <p>En caso que el Aportante desee mantenerse en el Fondo, deberá mantener en todo momento el mínimo de inversión un monto mínimo de permanencia correspondiente a US\$300.00 (trescientos dólares de los Estados Unidos con 00/100), de lo contrario si al solicitar un rescate de cuotas, el mismo implicaría tener un saldo menor al mínimo permitido de US\$300.00 (trescientos dólares de los Estados Unidos con 00/100), al momento en que se reciba la solicitud para ser procesada, la sociedad administradora le estará notificando al aportante, por medio del correo <a href="mailto:negocios@afireservas.com">negocios@afireservas.com</a>, llamada telefónica o vía sistema automatizado, si los hubiere, sobre que debe realizar el retiro total de sus cuotas y para confirmar si desea proceder. En caso de que no tener respuesta del aportante dentro de las (24) horas, se desestimarán su solicitud. En caso de que el Aportante desee continuar con su orden original, la sociedad administradora realizará el retiro total de sus cuotas y acreditará el dinero en las cuentas previamente indicadas por el aportante sin responsabilidad por el impacto en la valoración del valor cuota que se haya generado. Con el retiro de la totalidad de las cuotas del Fondo, el Cliente será desvinculado del mismo y para poder hacer aportes nuevamente, deberá contactar a la Sociedad Administradora para que haga la vinculación nuevamente.</p> <p>La hora de corte establecida para el rescate de cuotas es la 12:00 p.m. de cada día hábil. Las solicitudes que se realicen antes de esa hora, se considerarán válidas para ser procesadas bajo el cálculo de valor cuota correspondiente al día en que se presente la solicitud. Los pagos por concepto de rescates de cuotas del Fondo, deben efectuarse al valor cuota calculado para el cierre operativo del día</p>
--	--

<p>cuotas, sean individuales o mancomunadas.</p> <p>En caso de cesión total o parcial de los derechos de participación del aportante, el aportante cesionario deberá notificar a la administradora, notificación que deberá estar respaldada por un acuerdo privado legalmente válido entre el cesionario y el cedente. En los casos de adjudicación de las cuotas de participación en virtud de decisión judicial con carácter ejecutivo, deberá notificarse a la Administradora, cumpliendo con los procesos legales correspondientes y en los casos de donación de las cuotas de participación, deberá notificarse a la Administradora, cumpliendo con los procesos legales correspondientes.</p> <p>En caso que el Aportante desee mantenerse en el Fondo, deberá mantener en todo momento el mínimo de inversión un monto mínimo de permanencia correspondiente a US\$300.00 (trescientos dólares de los Estados Unidos con 00/100), de lo contrario si al solicitar un rescate de cuotas, el mismo implicaría tener un saldo menor al mínimo permitido de US\$300.00 (trescientos dólares de los Estados Unidos con 00/100), al momento en que se reciba la solicitud para ser</p>	<p>de la solicitud tal y como se determina en el acápite 5.3 del presente reglamento. Las solicitudes de rescate, presentados desde la hora de corte del día “t”, inclusive, hasta antes de la hora de corte del día calendario siguiente, se les deberá asignar el valor cuota correspondiente al próxima día hábil. Las solicitudes de rescates depositadas luego de la hora de corte se consideran recibidas al día hábil siguiente.</p> <p>El Aportante podrá indicar el destino de los recursos y la forma de pago del valor de las cuotas de rescatadas, de acuerdo a las instrucciones suministradas. Estos pagos solo se harán mediante cheques o transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Aportante al momento de realizar la solicitud del rescate.</p> <p>La Superintendencia podrá suspender las operaciones de rescates y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas, si se produjesen las causales siguientes: a) Conmoción pública, guerra interna o externa, terremoto, huracanes u otras catástrofes; b) Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores autorizada por la Superintendencia en las que cotice una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del fondo abierto, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores; d) Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia, en que no pueda ser factible o práctico determinar con equidad el valor de la cuota.</p> <p>Para la solicitud de rescate por parte del Aportante, se procederá a completar el formulario de solicitud de rescate de cuotas el cual podrá ser remitido vía comunicación física dirigida a la Sociedad Administradora y/o a través de medios electrónicos previamente autorizados. Si al momento del rescate de cuotas solicitado por el Aportante supera los límites detallados en próximo apartado del presente</p>
--	--

procesada, la sociedad administradora le estará notificando al aportante, por medio del correo negocios@afireservas.com, llamada telefónica o vía sistema automatizado, si los hubiere, sobre que debe realizar el retiro total de sus cuotas y para confirmar si desea proceder. En caso de que no tener respuesta del aportante dentro de las (24) horas, se desestimaré su solicitud. En caso de que el Aportante desee continuar con su orden original, la sociedad administradora realizará el retiro total de sus cuotas y acreditará el dinero en las cuentas previamente indicadas por el aportante sin responsabilidad por el impacto en la valoración del valor cuota que se haya generado. Con el retiro de la totalidad de las cuotas del Fondo, el Cliente será desvinculado del mismo y para poder hacer aportes nuevamente, deberá contactar a la Sociedad Administradora para que haga la vinculación nuevamente.

Los rescates a ser registrados el mismo día hábil deben solicitarse antes de la hora de corte de las 12:00 p.m., de lo contrario la administradora podrá darlos por recibidos al siguiente día hábil.

reglamento, se estará procesando su solicitud según los detalles propios de dicho apartado.

La sociedad administradora y sus personas vinculadas deberán efectuar un preaviso especial en el que notifiquen sus solicitudes de rescate de sus cuotas, debiendo remitir dicha información ante la Sociedad Administradora con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. La sociedad administradora deberá informar como hecho relevante los rescates de las cuotas de los fondos de inversión que administren realizadas por ella y sus vinculados.

El Aportante podrá indicar el destino de los recursos y la forma de pago del valor de las cuotas de rescatadas, de acuerdo a las instrucciones suministradas. Estos pagos solo se harán mediante cheques o transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Aportante al momento de realizar la solicitud del rescate.

La Sociedad podrá suspender las operaciones de rescates, distribuciones de beneficios en efectivo y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas, si se produjesen las causales siguientes:

- a) Conmoción pública, guerra interna o externa, terremoto, huracanes u otras catástrofes;
- b) Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores autorizada por la Superintendencia en las que cotice una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del fondo abierto, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores;
- c) Inicio de un proceso de disolución y liquidación del fondo abierto o de la sociedad administradora;
- d) Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia, en que no pueda ser factible o práctico

<p>determinar con equidad el valor de la cuota.</p> <p>Para la solicitud de rescate por parte del Aportante, se procederá a completar el formulario de solicitud de rescate de cuotas el cual podrá ser remitido vía comunicación física dirigida a la Sociedad Administradora y/o a través de medios electrónicos previamente autorizados, como el correo electrónico <a href="mailto:negocios@afireservas.com">negocios@afireservas.com</a>. Si al momento del rescate de cuotas solicitado por el Aportante supera los límites detallados en el apartado 5.9.3.3 del presente reglamento, se estará procesando su solicitud según los detalles propios de dicho apartado.</p>	
<p><b>Derechos y Obligaciones de los Aportantes</b></p>	
<p><b>Obligaciones de los Aportantes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministrar a la Sociedad Administradoras informaciones y documentos que se les solicite para el debido cumplimiento de las regulaciones. También deben actualizar dichas informaciones una vez al año y cuando existan modificaciones a la misma.</li> <li>• Abstenerse de impartir instrucciones a la</li> </ul>	<p><b>Obligaciones de los Aportantes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministrar a la Sociedad Administradoras informaciones y documentos que se les solicite para el debido cumplimiento de las regulaciones. También deben actualizar dichas informaciones una vez al año y cuando existan modificaciones a la misma.</li> <li>• Abstenerse de impartir instrucciones a la Sociedad Administradora sobre la forma en que deben invertirse los recursos del Fondo.</li> <li>• Verificar, cumplir y aceptar el contenido de este Reglamento Interno, del folleto informativo resumido y del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo.</li> <li>• Realizar el pago de los aportes íntegramente al momento de realizar las suscripciones de</li> </ul>

<p>Sociedad Administradora sobre la forma en que deben invertirse los recursos del Fondo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar, cumplir y aceptar el contenido de este Reglamento Interno, del folleto informativo resumido y del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo.</li> <li>• Realizar el pago de los aportes íntegramente al momento de realizar las suscripciones de cuotas, así como también, comisiones o costos que puedan corresponder por el servicio ofrecido.</li> <li>• Suministrar a la Sociedad Administradora una cuenta bancaria que se utilizara para el pago de los rescates de cuotas en su momento o realizar cualquier otro tipo de pago requerido.</li> <li>• Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Reglamento.</li> <li>• Efectuar los rescates que sean solicitados por la Sociedad Administradora para dar cumplimiento con las políticas y límites de</li> </ul>	<p>cuotas, así como también, comisiones o costos que puedan corresponder por el servicio ofrecido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministrar a la Sociedad Administradora una cuenta bancaria que se utilizara para el pago de los rescates de cuotas en su momento o realizar cualquier otro tipo de pago requerido.</li> <li>• Cuando aplique, favorecer y acoger las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes.</li> <li>• Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Reglamento.</li> <li>• Efectuar los rescates que sean solicitados por la Sociedad Administradora para dar cumplimiento con las políticas y límites de participación establecidos en el presente reglamento y la normativa vigente.</li> <li>• Revisar, aceptar y cumplir el contenido del presente Reglamento Interno</li> </ul>
--	--



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

participación establecidos en el presente reglamento y la normativa vigente.	
--	--

## ***II. Otras modificaciones al reglamento interno del fondo de inversión.***

- Actualización de los requerimientos en la documentación mínima y de información interna a ser solicitada por la sociedad administradora en el procedimiento para el registro de los aportantes.
- Actualización de la fórmula del cálculo del rendimiento para comparación con el benchmark, conforme el párrafo del artículo 98 del Reglamento de Fondos.
- Ajuste del proceso de liquidación del fondo al art. 115, 116 y 117 del Reglamento de Fondos.
- Actualización de referencias normativas.
- Inclusión de información adicional del fondo a ser publicada diariamente por la sociedad administradora.
- Cambio general en relación al contenido y orden de presentación de la información conforme el instructivo del Reglamento de Fondos de inversión.
- Inclusión de política de riesgo, política de votación, política de inversión responsable.
- Actualización de las obligaciones de la sociedad administradora conforme al Reglamento de Fondos de Inversión.
- Sustitución de prospecto de emisión por folleto informativo resumido.